

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos; forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte competitivo en el estado tiene la finalidad de generar deportistas que sobresalgan en competencias nacionales e internacionales; por tal motivo es importante asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos; en virtud de lo anterior, el Programa Gto. Destino Deportivo, se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el presupuesto general de egresos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos públicos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, autorizados, así como en beneficio de la población objetivo establecidas para este programa, así como ponerlas a disposición de los municipios, asociaciones y federaciones deportivas en general.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa GTO Destino Deportivo para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN GTO DESTINO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020****Capítulo I  
Disposiciones generales****Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Gto. Destino Deportivo para el ejercicio fiscal 2020.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de deporte, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Área Jurídica.** Dirección de Asuntos Jurídicos de la CODE;
- III. **Asociaciones deportivas.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas, federaciones deportivas internacionales, nacionales y estatales, así como organismos afines;
- IV. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **CONADE.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VI. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VII. **Deportista.** Mujer u hombre que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- VIII. **Entrenador o entrenadora.** El(la) instructor(a), técnico, profesor(a) de educación física y especialistas en materia de deporte;
- IX. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por metodólogo(a), médico(a), psicólogo(a), fisiatra, preparador(a) físico(a) y nutriólogo(a) que operan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;
- X. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva, acorde al reglamento de la misma;
- XI. **Persona Beneficiaria** Persona moral que recibe apoyos del programa;
- XII. **Programa.** Programa Gto. Destino Deportivo.;

- XIII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y
- XIV. **Titular de la Dirección General.** Mujer u hombre que ostente la titularidad de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

## Capítulo II Diseño del programa

### Diseño

**Artículo 3.** El diseño de este programa se sujetará a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es la organización de campeonatos deportivos nacionales e internacionales en el estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de organizar y apoyar campeonatos nacionales e internacionales y que los deportistas guanajuatenses tengan una mejor preparación y obtengan mejores resultados.

### Objetivo general del programa

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo fomentar la competitividad deportiva, organizando y apoyando magnos eventos deportivos de talla nacional e internacional a las selecciones nacionales y representarnos a nivel mundial.

### Objetivos específicos del programa

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del programa:

- I. Apoyar a deportistas para que asistan a eventos y campeonatos nacionales e internacionales en las diferentes disciplinas.
- II. Apoyar a deportistas y entrenadoras/es en la participación de eventos y campeonatos nacionales e internacionales
- III. Organizar eventos deportivos internacionales en categorías infantil, juvenil y libre
- IV. Organizar y apoyar eventos de talla nacional e internacional

### Alcances del programa

**Artículo 6.** El programa tiene por alcances: la participación de 10 000 deportistas, entrenadoras/es, auxiliares, asociaciones, institutos del deporte y federaciones en 4 Campeonatos Nacionales e Internacionales.

### Tipo o naturaleza de programa

**Artículo 7.** El presente programa es de tipo:

- I. **Transferencia:** por la entrega de apoyos económicos y en especie.

**Población potencial**

**Artículo 8.** La población potencial del programa es de 5 853,677 guanajuatenses.

**Población objetivo**

**Artículo 9.** La población objetivo del programa es 5 000 Deportistas, entrenadoras/es, organizaciones deportivas nacionales e internacionales (asociaciones deportivas federadas nacionales e internacionales, CONADE y organizaciones deportivas) que generalmente presentan proyectos de campeonatos, eventos deportivos y de exhibición. Para el desarrollo u organización en el estado de Guanajuato, o para que los deportistas Guanajuatenses representen al estado o a México en eventos nacionales e internacionales.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 10.** La población beneficiada del programa es de 5 000 deportistas, entrenadoras/es, auxiliares, asociaciones, institutos del deporte, federaciones.

**Área administrativa responsable**

**Artículo 11.** La CODE a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación original que derive de la aplicación del presente Programa.

**Artículo 12.** El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$15 000 000.00 quince millones de pesos 00/100 m.n., conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

### **Capítulo III Mecanismo del programa**

**Eventos de parámetro del programa**

**Artículo 13.** Los eventos considerados como parámetro de medición para el análisis técnico para recibir apoyos del Programa son los campeonatos deportivos de índole nacional o internacional, y cumplan con los requisitos que se mencionan dentro de las presentes Reglas de Operación.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 14.** Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se asigna el recurso con base al historial, necesidades e impacto del evento. Así como reconocimientos y estímulos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la Comisión, así como la atención medica integral y multidisciplinaria; y
- III. **De gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización;

El monto máximo que se otorgará de manera directa será de \$250 000.00, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n. Si excede de este monto, se someterá a aprobación del Consejo Directivo.

Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo, en todo momento, a la suficiencia presupuestal del Programa y a lo establecido en la normatividad aplicable. De acuerdo con análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable.

#### Metas del programa

**Artículo 15.** Las metas establecidas para el Programa son las siguientes:

Meta	Cantidad
Apoyos para la organización de campeonatos nacionales e internacionales para que las personas deportistas tengan una mejor preparación y obtengan mejores resultados.	6

La meta mencionada anteriormente podrá incrementar, de acuerdo con la demanda de eventos y la suficiencia presupuestal del Programa.

#### Requisitos del programa

**Artículo 16.** Los requisitos del Programa, que las Personas Beneficiarias deben de cumplir, son:

##### I. Para Asociaciones Deportivas:

- a. Presentar solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, donde se describa la información del evento y el apoyo requerido, con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento;
- b. Contar con su acta constitutiva, debidamente protocolizada ante notario público;
- c. Contar con su RFC y recibos fiscales;
- d. Estar inscritas en el RED; y
- e. Haber comprobado en su totalidad apoyos que se le hayan otorgado anteriormente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción III, IV y 26 último párrafo de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

##### II. Para organismos y entidades gubernamentales:

- a. Presentar solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, donde se describa la información del evento y el apoyo requerido, con una antelación de quince días a la fecha del evento o acontecimiento;
- b. Estar inscritas en el RED, en el caso de organismos deportivos; y
- c. Haber comprobado en su totalidad apoyos que se le hayan otorgado anteriormente.

#### Análisis de propuestas

**Artículo 17.** El Área Administrativa Responsable, analizará las propuestas mediante las cuales se solicite formar parte de las Personas Beneficiarias del Programa; para tal efecto, se revisarán los planes y programas anuales, así como la asignación oficial de campeonatos en los congresos anuales de los anteriores entes deportivos ya mencionados, los documentos que se presenten se tomarán en cuenta la planeación y programación que se tenga establecida para los objetivos del Programa.

## Capítulo IV Apoyos

### Criterios de selección

**Artículo 18.** Para el otorgamiento del apoyo se considerarán los siguientes criterios:

- I. Que el evento a apoyar sea de carácter oficial, validado por CONADE y federaciones deportivas nacionales e internacionales;
- II. Que se ajuste a los objetivos del Programa;
- III. Que existe suficiencia presupuestal para realizar el evento; y
- IV. Contar con la infraestructura requerida para la realización del evento.

### Requisitos para la entrega de apoyos

**Artículo 19.** Para entregar los apoyos del Programa, se pedirán los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación; y
- II. Haber firmado el convenio de apoyo correspondiente.

### Tramitación de apoyo económico

**Artículo 20.** Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, se turnará al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso. |

**Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 21.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Apoyos económicos: se realiza la comprobación a través de la transferencia bancaria y el comprobante respectivo de la misma; y
- II. Apoyos de gestión: se realiza la comprobación con el oficio de respuesta correspondiente.

Se realizará la comprobación correspondiente por medio de un recibo fiscal o un recibo simple si es persona física

**Capítulo V****Método de comprobación del gasto****Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 22.** La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término de 30 días a través de memorias fotográficas, facturas, reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado o no sea comprobado en su totalidad, la Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

**Reintegro de los recursos**

**Artículo 23.** Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.
- II. Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, La Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.
- III. El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la CODE, y deberá entregarse el comprobante respectivo al Área Administrativa Responsable

- IV. El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

#### **Suspensión y cancelación de apoyos**

**Artículo 24.** Si la Persona Beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el Área Administrativa Responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

### **Capítulo VI**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

##### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 25.** Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en competencias, juegos, o eventos deportivos oficiales y de exhibición;
- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud; y
- IV. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud y al comité organizador de los eventos.

##### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 26.** Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- III. Entregar la memoria técnica, fotográfica y documental del evento que haya apoyado; y
- IV. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron apoyados.

## Capítulo VII Seguimiento y control

### Seguimiento del programa

**Artículo 27.** El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del Gobierno del Estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, podrán realizar auditorías a efecto de verificar la aplicación y funcionamiento del presente Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### Protección de datos personales

**Artículo 28.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

### Transparencia

**Artículo 29.** Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## Capítulo VIII Modificaciones y responsabilidades

### Modificaciones a las reglas

**Artículo 30.** La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

### Incremento en la temporalidad de los trámites

**Artículo 31.** La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

### Responsabilidades administrativas

**Artículo 32.** El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

**Procedimiento de denuncias**

**Artículo 33.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la COCE o bien, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235);
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [o al correo oi@codegto.gob.mx](mailto:oi@codegto.gob.mx);
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 34.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

**Formas de participación social**

**Artículo 35.** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación GTO Destino Deportivo para el ejercicio fiscal de 2019».

**Situaciones no previstas**

**Artículo Tercero.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

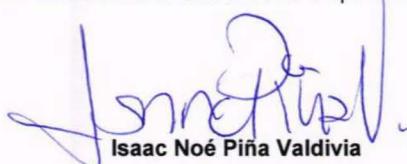
**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**REGLAS DE OPERACIÓN GTO DESTINO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia